



OFICIO No. 4967

Barranquilla, 28 de julio del 2022

SRA. MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.
naidasalas@yahoo.es

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.
ACCIONADO: JUZGADO 1º DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00554-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 27 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así como informar a esta Sala, a efecto de vincularlos a la acción, los nombres de las personas que integran la parte pasiva del proceso ejecutivo 1998-.000076-00 (C7-0072-2013), con sus respectivas direcciones para notificar.

3.- VINCÚLESE al BANCO AGRARIO, a fin de que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4968

Barranquilla, 28 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA, Y BANCO AGRARIO.

j01ejecbba@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..

ACCIONANTE: MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF.

ACCIONADO: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA.

MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.

RADICACIÓN: T-00554-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 27 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así como informar a esta Sala, a efecto de vincularlos a la acción, los nombres de las personas que integran la parte pasiva del proceso ejecutivo 1998-.000076-00 (C7-0072-2013), con sus respectivas direcciones para notificar.

3.- VINCÚLESE al BANCO AGRARIO, a fin de que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00554-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO 1° DE EJECUCION CIVIL DEL CTO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 27 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por MARIA VICTORIA PATERNINA ESCAF, contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir un informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así como informar a esta Sala, a efecto de vincularlos a la acción, los nombres de las personas que integran la parte pasiva del proceso ejecutivo 1998-.000076-00 (C7-0072-2013), con sus respectivas direcciones para notificar.

3.- VINCÚLESE al BANCO AGRARIO, a fin de que intervenga en calidad de tercero con interés, en el trámite de la acción y haga valer sus derechos, puesto que eventualmente pudiera verse afectado con la decisión adoptada en la misma.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 28 DEL 2022.